AÑO 1986.—NUMERO 124 MIERCOLES, 15 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3259

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 720/38765/1986, de 17 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984 («Boletín Oficial del Estado» número 140), de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Miércoles 1 de octubre de 1986: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen los mozos durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Lunes 20 de octubre de 1986: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 6 de noviembre de 1986: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 16 de noviembre de 1986: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. 1. El número de sorteo concretará la designación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

2. Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán «excedentes del contingente».

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada uno de los Centros de Reclutamiento los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

3. El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas.

4. Los mozos declarados excedentes del contingente que deseen cumplir el servicio en filas lo solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero del año 1987.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).
Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).
Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Art. 4. Las listas provisional y definitiva contendrán, además de los apellidos y nombres de los mozos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y cualquier otro dato que, pudiendo influir en el sorteo, en la designación del Ejército y demarcación territorial, o declaración de excedente del contingente, puedan ser alegados como erróneos.

La lista provisional se confeccionará por orden alfabático de primero y segundo apellidos y nombre de los mozos, y de coincidir éstos, por orden creciente del documento nacional de identidad.

La lista definitiva se confeccionará por orden creciente de fechas de nacimiento, y de coincidir éstas, por orden creciente del número del documento nacional de identidad y de apellidos y nombre de los mozos.

Art. 5. La lista definitiva de sorteo se numerará correlativamente por grupos de seis para asignar el número con el que se entrará en el sorteo y el llamamiento, para ello el grupo constituido por los seis primeros mozos de la lista les corresponderá el número 1, estando asignados, respectivamente, del primero al sexto llamamiento; al grupo formado por los seis siguientes les corresponderá el número dos, y así sucesivamente hasta llegar al último mozo incluido en la lista.

Art. 6. En cada centro de reclutamiento se realizará un sorteo único, con excepción de los Centros de Reclutamiento de Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona, donde habrá tantos sorteos como antiguas Cajas de Recluta comprendan; pero en un solo lugar y acto.

En los Centros de Reclutamiento de Madrid, Cádiz, Murcia, La Coruña y Las Palmas, se efectuará, además, el sorteo de los mozos pertenecientes a la Matrícula Naval

Militar, por el que se les asignará la demarcación territorial donde han de prestar el servicio en filas o quedar, en su caso, excedentes del contingente.

Art. 7. El sorteo será presidido por el Jefe del Centro de Reclutamiento, asistiendo como vocales los Oficiales del centro que designe, en número no inferior a dos, ejerciendo las funciones de Secretario el Oficial más moderno.

Al acto del sorteo podrán asistir los representantes que designen los Ayuntamientos que radiquen en la circunscripción del centro y el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo, solicitándose de las autoridades civiles el auxilio de la fuerza pública necesaria para el mantenimiento del orden.

Art. 8. Constituida la Junta como se determina en el artículo anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

A la vista del público se hallarán las bolas a utilizar, cuyo número será igual al de reclutas incluidos en el primer llamamiento, llevando grabadas las bolas números correlativos desde el uno hasta el que indique el número de mozos que componen la totalidad del llamamiento. Aquellos números que puedan dar lugar a un error de lectura según la posición de la bola, serán señalados con un punto o raya en la parte inferior para indicar cómo deben leerse.

Las bolas, que estarán taladradas, se hallarán insertadas en unos alambres por centenas, habiendo sido revisadas con anterioridad por el personal del centro, lo que se hará constar en el acta del sorteo.

Si algún asistente al acto desea comprobar por sí mismo la existencia de alguna bola, podrá ser autorizado por el Presdente para hacerlo.

Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo, alternando las centenas altas con las bajas. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas, y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo y, en su defecto, por el Secretario, y leído en voz alta el número de la misma por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, a los representantes de los Ayuntamientos, si los hubiere, y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicho número. Si por defecto del mecanismo expulsor saliera más de una bola, no se leerá ninguna, introduciéndolas en el bombo y repitiéndose la extracción.

Art. 9. El número grabado en la bola extraída se buscará en la lista definitiva del sorteo y, el mozo que encabece el grupo correspondiente, será el primero a partir del cual se efectuará la asignación de cupos en el orden que se establezca, siendo el último mozo a asignar cupo, incluido el de excedentes, el que en la lista definitiva precede a aquél.

Art. 10. El acto público del sorteo terminará una vez leídos los datos identificativos del mozo citado en el artículo anterior a quien corresponde encabezar la asignación de cupos.

Se levantará el acta correspondiente al desarrollo del mismo, en la que se reflejarán el nombre y demás datos identificativos del referido mozo.

Art. 11. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 12. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles, o Delegados del Gobierno, en su caso, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 13. La Dirección General de Personal dará las instrucciones necesarias para desarrollar esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1986.

SERRA SERRA

(Del «B. O. E.» núm. 229, de 24 de septiembre de 1986.)

3343

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación las correspondientes a los Presupuestos Ordinario, General de Inversiones y del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado del ejercicio de 1985, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, las referidas Cuentas, en unión de sus justificantes y dictámenes de la Comisión Especial mencionada, se hallarán de manifiesto al público en la Intervención de esta Excma. Diputación Provincial, por el plazo de quince días hábiles, admitiéndose durante dicho plazo y los ocho días siguientes, asimismo hábiles, los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante esta Corporación provincial.

Segovia, 10 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3344

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1985, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, la referida Cuenta, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial mencionada, se hallará de manifiesto al público en la Intervención de esta Excma. Diputación Provincial, por el plazo de quince días hábiles, admitiéndose durante dicho plazo y los ocho días siguientes, asimismo hábiles, los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante esta Corporación provincial en relación con la expresada Cuenta.

Segovia, 10 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3374

Exposición al público del pliego de condiciones para contratación de los trabajos de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de la Corporación

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 de octubre del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para contratar, por el sistema de concierto directo, los trabajos de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de la Corporación para aplicación del nuevo régimen de retribuciones establecido en el Real Decreto 861/1986 a los funcionarios provinciales, se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por las personas interesadas puedan presentarse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 14 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3375

Convocatoria pública de invitación de ofertas para contratar, por concierto directo, los trabajos de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de la Corporación

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 de octubre del corriente año, se convoca consulta pública de invitación de ofertas para adjudicar, por concierto directo, la prestación del siguiente trabajo:

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de trabajos de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de esta Diputación sobre una muestra aproximada de 130 puestos singularizados y la confección de nueva estructura organizativa de los Centros y Servicios de la Corporación, a efectos de aplicación del nuevo régimen retributivo establecido por Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

PRECIO MAXIMO DEL CONTRATO: 3.500.000 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: Setenta días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro General de la Corporación, en dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El primero contendrá la documentación, junto con la memoria exigida suscrita por el licitador para tomar parte en esta contratación, y el sobre «B», la oferta económica, con arreglo al modelo que figura al final inserto, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de nueve a trece horas.

DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto, para su examen, en horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de los trabajos de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de la Corporación, así como pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido del expresado pliego y a la memoria suscrita, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y adjuntando en el sobre «A» la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 14 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3310

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DEL CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO

Inscripción para el alistamiento de los mozos del reemplazo 1988

Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 32 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar, se recuerda a los mozos nacidos entre el 1 de septiembre de 1968 y el 31 de diciembre de 1969, que componen el reemplazo de 1988, la obligación que tienen de inscribirse hasta el 31 de diciembre del año en curso, personalmente, por correo certificado o por medio de sus representantes legales en el «AYUNTAMIENTO DE RESIDENCIA HABITUAL».

También deberán ser inscritos para este alistamiento los nacidos antes del 1.° de septiembre de 1968 que no hayan sido incluidos en algunos de los anteriores, siempre que al finalizar el año actual no tengan cumplidos los treinta y cuatro años de edad. La inscripción fuera de plazo sólo se podrá realizar en el Centro Provincial de Reclutamiento (antigua Caja de Recluta), teniendo una sanción, por no inscribirse a tiempo, de 4 unidades del salario mínimo interprofesional, y no podrán ser declarados excedentes del contingente si por el sorteo les correspondiera.

Segovia, 7 de octubre de 1986.—El Capitán-Jefe accidental.

3283

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «TERESA BERMEJO SAN JOSE», con domicilio en calle José Zorrilla, 73, de Segovia, y dedicada a transportes, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación L-244/86, en la que se comprueba falta de cotización por las diferencias del Convenio Colectivo Provincial de 1985, por los trabajadores y cantidades que se señalan en el anexo.

Se infringen los artículos 6, 68 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

El importe total de la liquidación asciende a 23.313 pesetas, que se especifican en la forma siguiente:

C. Comunes: De enero a mayo de 1985, por dos trabajadores, con base de cotización de 49.400 pesetas, al 28,80 por 100, hacen unas cuotas de 14.277 pesetas.

Desempleo: Al 6,30 por 100, hacen unas cuotas de 3.112 pesetas.

F. G. Salarial: Al 1,10 por 100, hacen unas cuotas de 543 pesetas.

F. Profesional: Al 0,22 por 100, hacen unas cuotas de 109 pesetas.

F. S. Empleo: Al 0,56 por 100, hacen unas cuotas de 277 pesetas.

Importan estas cuotas 18.268 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 2.740 pesetas, hacen un total de 21.008 pesetas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Epígrafe 108, por dos trabajadores.—Descubiertos en I. L. T. e I. M. S.: 49.400 pesetas. Con tipos de prima del 2,25 y del 1,80, forman un importe de primas de 1.112 y 889 pesetas, que sumadas son 2.001, más 3 pesetas por el 0,25 por 100 de recargo por riesgos catastróficos sobre I. M. S., suman 2.004 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 301 pesetas, hacen un total de 2.305 pesetas.

No se levanta Acta de infracción y no se levanta Acta de obstrucción.

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales, debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Segovia, 6 de octubre de 1986.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

3232

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

VIAS PECUARIAS

Por EMBUTIDOS FUENTEBLANCA, vecino de Ortigosa del Monte, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de la Becea», sita en el término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia), con destino a instalación tubería subterránea en una superficie de 13,50 metros cuadrados.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS (20), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Sección de Montes, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, a 11 de septiembre de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

3201

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de la Empresa Eléctrica Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de media tensión 15 kV.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Eléctrica Juan de Frutos García, S. A., la instalación de la línea de media tensión 15 kV., cuyas características principales son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.815 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 21 de la primera fase de sustitución de esta línea, propiedad del peticionario, finalizando en el apoyo número 55, según proyecto, en Fuentepelayo, término municipal de Fuentepelayo.

La finalidad de esta instalación es mejorar el servicio eléctrico de la zona por sustitución de la línea antigua Fuentepelayo-Aldea Real-Escalona del Prado (2.ª fase).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y su Reglamento de ampliación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de septiembre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2936

Junta de Castilla y León — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

Mes de julio de 1986

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pedero.....	Sacramenia.....	Cuevas de Provanco.....	Ovina.....	5	—	5	—	—
Neumonía.....	San Pedro de Gaíllos.....	Consuegra.....	Porcina....	—	50	50	—	—
Neumonía.....	San Pedro de Gaíllos.....	San Pedro de Gaíllos.....	Porcina....	—	17	17	—	—
Mamitis E. ...	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	Porcina...	—	8	7	1	—
Epidermitis E.	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	Porcina....	—	32	28	4	—
Spla y leg.	Pinarnegrillo.....	Pinarnegrillo.....	Porcina....	—	6	3	3	—

Segovia, 4 de septiembre de 1986.—El Jefe de la Sección de Ganadería accidental, Faustino Martín Sanz.

3254

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

DON ANGEL LLORENTE CALAMA, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 859 de 1986, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Jesús María Moreno Sánchez de Cueto, contra orden de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León de 21 de mayo de 1986, por la que se resolvía el expediente sancionador instruido al señor Moreno y contra la de 22 de julio de 1986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochena y seis.—Angel Llorente Calama.

3090

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado FERNANDO-FRANCISCO LOPEZ CUESTA, nacido en Almazán (Soria) el día 17 de enero de 1955, casado, cocinero, hijo de Santiago y Consuelo, con último domicilio conocido en calle Barcelona, s/n., 2.° piso, Cuéllar (Segovia), para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa número 21/85, procedente del Juzgado de Instrución número 2, de Almería, por un delito de robo; con el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, que será ingresado en prisión por dicho procedimiento a disposición de esta Audiencia Provincial.

Dado en Almería, a 10 de septiembre de 1986.—El Presidente (firma ilegible).—El Secretario (firma ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3087

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 147/83, a instancia de la Caja Rural Provincial de Segovia, representada por el Procurador señor Orejana, contra don Angel Mata Fernández, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a le venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca: «Rústica, sita en la zona concentrada de FRESNO DE LA FUENTE, señalada con el número 27 del polígono 6, al sitio del Campillo, de secano, con una extensión superficial de dos hectáreas, sesenta y siete áreas y diez centiáreas, indivisible. Linda: Norte, con carretera de Grajera; Sur, con cacera; Este, con la finca número 28, propiedad de Epifanio García Sanz, y Oeste, con la finca número 26, que pertenece a Angel Gómez Yagüe, hoy a Angel Mata Fernández. Dentro del perímetro de la descrita finca existe construido, ya escriturado, lo siguiente: 1) Una nave de una sola planta, totalmente diáfana, destinada a encerradero de ganado, con dos puertas principales de entrada y otras siete accesorias, ocupando una superficie de ochocientos tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. 2) Un porche cubierto, paralelo a la nave anterior, formando un solo cuerpo con la misma, que mide trescientos ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. 3) Una pequeña nave, de una sola planta, destinada a granero, adosada a uno de los laterales de la antes indicada nave; tiene dos puertas de entrada, una principal y otra accesoria, comunicándose ésta con la referida nave. Ocupa una extensión superficial de veintinueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados. 4) Un pequeño edificio destinado a vivienda, de una sola planta, que se halla distribuida en cocina-comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo, ocupando una superficie de cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Este edificio se encuentra junto a la antes referida nave destinada a granero. 5) Y otro edificio, de una sola planta, destinado a gallinero, que mide treinta y tres metros y ochenta y seis decímetros cuadrados; se encuentra casi pegando a la vivienda anterior pero sin estar adosada a la misma. Todas las edificaciones forman un solo conjunto, unidas entre sí por medio de un patio que mide mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados. El resto de la superficie de la finca, no ocupada por las edificaciones y el patio, se destina a zona de expansión del conjunto de la finca.

Inscrita al tomo 1.695, libro 21 del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente, folio 1 vto., finca número 2.517.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día veintidós de enero próximo, a las diez treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Tipo: OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000).

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día veintiséis de febrero, a las diez treinta de su mañana.

Tipo: SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.0000).

Fecha de la tercera subasta

Tenrá lugar la misma el día treinta de marzo, a las diez treinta horas de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3080

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia de número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de separación conyugal número 119/86 de que se hablará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Segovia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Delfina Bayón Castro, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por la Letrada doña Lourdes Casado García, y de la otra, como demandado, don Isaías Rodríguez Tejerina, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en nombre de S. M. EL REY, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de doña Delfina Bayón Castro, contra su esposo, don Isaías Rodríguez Tejerina, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos esposos, ratificando las medidas provisionales de separación acordadas, y acordando, asimismo, la disolución de la sociedad de gananciales. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil para su constancia en la inscripción de matrimonios.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3245

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 343/85 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandado, don Juan Esteban de Antonio González y otros, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Juan Esteban de Antonio González, doña Isabel Galindo Alonso, don Maximino de Antonio González y doña Milagros González García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de un millón once mil trescientas cincuenta y ocho pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3156

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 202/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y de la otra, como demandado, don Filiberto González Montero, doña Crisanta de la Fuente Bombín y don Isaac González de la Fuente, mayores de edad, agricultores y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Lastras de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Filiberto González Montero, doña Crisanta de la Fuente Bombín y don Isaac González de la Fuente, y con su producto, entero

y cumplido, pago a su acreedora de la suma de seiscientas ochenta mil doscientas ochenta y seis pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3127

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 199/85, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en reclamación de préstamos hipotecarios, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Urbana, enclavada en el edificio sito en la calle de José Zorrilla, números 105 y 107, y calle del Rancho, número 18, de Segovia. Local comercial en planta baja del inmueble, con acceso por las calles del Rancho y José Zorrilla. Tiene una superficie de 395,42 metros cuadrados. Linda: frente, donde tiene la entrada principal, calle de José Zorrilla, portal y finca de la que ésta se segrega; izquierda, posesiones de diferentes propietarios, pasadizo de acceso al patio de manzana y finca matriz de la que ésta se segregó; derecha, entrando, finca de don Juan Antonio Bermejo San José, y fondo, calle del Rancho, donde tiene otra puerta de entrada, portal que da a esta calle y hueco de rampa de acceso a los sótanos 1 y 2 y Hermanos Segovia. Cuota: 5,998 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.211, libro 479, folio 46 y 47, finca 27.292, inscripciones 3.ª y 4.ª

Tipo: OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (8.437.500).

Fecha y condiciones de la segunda subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTITRES DE DICIEMBRE PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha y condiciones de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTISIETE DE ENERO de 1987 y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás las condiciones de la segunda subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extención el precio del remate.

Dado en Segovia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3248

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 281/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, contra la finca hipotecada por don José Antonio García Arribas, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Edificio sito en Nava de la Asunción (Segovia), en el cruce de sus calles Felipe Villagrán y Portugal. Ocupa una superficie en planta baja de ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, quedando el resto, ciento veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, como zona libre o ajardinada. Está compuesto de planta baja, en la que se encuentra enclavado el portal y hueco de la escalera. Sobre la planta baja se elevan dos plantas más, denominadas planta primera y planta segunda. Las tres plantas se destinan a viviendas. A la planta baja se accede directamente desde la calle de Portugal, y a las plantas altas se accede desde la calle Felipe Villagrán a través del portal sito en la planta baja y su correspondiente escalera. La superficie de la vivienda situada en la planta baja es de ochenta metros cuadrados, aproximadamente, y la superficie de las viviendas situadas en la planta primera y la planta segunda es de ciento cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados construidos, debido a los volados que en las mismas se efectúan. Linda la edificación: al frente o Este, calle Felipe Villagrán; derecha, entrando, calle Portugal; izquierda, Angel Quinzano, Teodoro Arribas y Luciano Ajo, y fondo, terreno propio, destinado a zona libre o ajardinada. Inscrita en el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, tomo 1.304, libro 49, folio 232, finca 3.854, inscripción novena.

Tipo: UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.265.625).

Fecha y condiciones de la segunda subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECIOCHO DE DICIEM-

BRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTISEIS DE ENERO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en los demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3247

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 166/84, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja Rural Provincial de Segovia, contra don Francisco Pascual del Barrio y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se hace saber a los herederos desconocidos de don Francisco Pascual Leonor, en cuanto a los bienes inmuebles gananciales inscritos a su favor y por el fallecimiento de éste, la existencia del procedimiento y embargo realizado a los efectos del artículo 1.373 del Código Civil.

Dado en Segovia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3268

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Aurelio Merino Herranz, hijo de José y de Inés, natural de Mozoncillo (Segovia) y vecino de la misma localidad, que falleció en Madrid el día 23 de mayo de 1986 sin haber otorgado testamento y en estado soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don José Merino Arribas y doña Inés Herranz Bermejo, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña María Concepción, don Rufino y don José Merino Herranz, así como sus sobrinos, don José y don Hilario Illanas Merino, hijos de su premuerta hermana, doña Leonisa Merino Herranz, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3275

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia, en proveído dictado en el día de la fecha, en autos de juicio de menor cuantía número 39/86, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador don José Ramón Esteban, en representación de Encarnación Lao López, contra Carlos Salgado Cerrato, María Begoña Echevarría Ruiz de Arburu, Transportes y Servicios Kantauri y Mutua Popular del Automóvil; se emplaza a la demandada, Transportes y Servicios Kantauri, para que en el término de DIEZ DIAS HABILES comparezca ante este Juzgado, a fin de notificar resolución y dar traslado de la demanda, como entrega de copia de ella y documentos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, dando por precluido, respecto al tal demandado, el trámite de contestación y notificándose los proveídos que se dicten en la sede del Juzgado.

Sepúlveda, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Cristina Martín Cilleros.

3235

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

DON JESUS - BARTOLOME REINO MARTINEZ, Juez de Instrucción de Sepúlveda, en prórroga de jurisdicción a este de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza al acusado José Antonio Cuesta Rodrigo, nacido el día 13 de junio de 1947, en Guadix de la Sierra (Madrid), hijo de Tomás Cuesta Jiménez y de Catalina Rodrigo Burgos, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle Argal, número 3 (y también se hacía pasar por Antonio Cuesta Jiménez), hallándose en ignorado paradero, y acusado en diligencias penales sobre procedimiento especial número 28/1982, por los delitos de hurto en grado de tentativa, otro delito de robo consumado y otro delito de uso público de nombre supuesto. Dicho acusado comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente, a fin de notificarle el auto dictado por este Juzgado y escrito de acusación del Ministerio Fiscal; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar, todo ello al amparo del número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cuéllar, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Jesús-Bartolomé Reino Martínez. El Secretario (ilegible).

3238

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Segundo Rafael Puente Moro, en autos de juicio verbal civil número 255/86, que se tramitan a instancia de don Pedro San Cristóbal Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Vallejo, número 2, contra doña Julia Martín Bermejo, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Segovia, con domicilio en calle del Socorro, número 18, sobre reclamación de cantidad; se cita a esta última para que el día diecisiete del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en calle San Agustín, número 28, con el fin de asistir a la celebración del juicio antes indicado, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía y continuará el juicio, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de citación a la indicada demandada, doña Julia Martín Bermejo, expido y firmo la presente, en Segovia, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, P. H.: N. Cristóbal.

3217

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTOS

DOÑA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 121/85, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En El Espinar, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—La señora doña Pilar de Frutos Sánchez, sustituta Juez de Distrito del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciantes, Julia Comisaña Jiménez, Antonio Barrán Martín, Antonio Barrán Gómez, Olga Barrios Estebaranz, Gerardo Barrios Estebaranz, Manuel Fernández Márquez, Abelardo Moreno Morillo, Vicente Majavaca Moreno, Esmeralda Yagüe Grimal y Ana María Alvarez Sacristán, y de la otra, como denunciado, Juan Gordillo Barril, cuyas demás circunstancias ya constan, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Juan Gordillo Barril, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.

Y para que sirva en notificación en forma legal a Julia Comisaña Jiménez, Antonio Barrán Martín, Antonio Barrán Gómez, Olga Barrios Estebaranz, Gerardo Barrios Estebaranz, Manuel Fernández Márquez, Abelardo Moreno Morillo, Vicente Majavaca Moreno, Esmeralda Yagüe Grimal y Ana María Alvarez Sacristán, que se hallan en paradero desconocido, expido la presente, en El Espinar, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito sustituta, Pilar de Frutos Sánchez.—La Oficial interina en funciones de Secretaria (ilegible).

3216

DOÑA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 16/86, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En El Espinar, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doña Pilar de Frutos Sánchez, Juez sustituta de Distrito del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante perjudicado, Ramón Tato Salgueiro, y de la otra, como denunciado, Miguel Rojas Muñoz, y responsable civil, la Empresa CASBER, S. L., cuyas demás circunstancias ya constan, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Miguel Rojas Muñoz, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, y le condeno a la pena de multa y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Miguel Rojas Muñoz y KASBER, S. L., que se hallan en paradero desconocido, expido la presente, en El Espinar, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito sustituta, Pilar de Frutos Sánchez.—La Oficial interina en funciones de Secretaria (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3204

CEREZO DE ARRIBA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta, las Ordenanzas que en el anexo se transcriben, así como la imposición de las tasas correspondientes, con fecha de 17 de septiembre pasado; se exponen al público por plazo de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las alegaciones que fueren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada cada Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cerezo de Arriba, a 29 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Vicente García González.

3205

ANEXO

De la tasa sobre el Servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.° De conformidad con el número 17 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones vigentes legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre el Servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.° 1. Hecho imponible.—Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir.—Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

BASES Y TARIFA.

Artículo 3.° Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

— Sepultura a perpetuidad de tres cuerpos: 50.000 pesetas.
— Sepultura de un cuerpo por siete años: 5.000 pesetas.
— Cuota de mantenimiento y ornato anual: 200 pesetas.

Artículo 4.° Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento en la fosa común los pobres de solemnidad que fallezcan en este municipio.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 5.° Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6.° Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas, corresponden a una anualidad, bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisfacieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso, en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años, a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso, por edicto en el Boletín Oficial, en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7.° Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 9.° Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 10. Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta exacción municipal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación regirán en defecto de lo previsto en esta Ordenanza.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Cerezo de Arriba, a 2 de octubre de 1986.—El Secretario.—V.° B.°: El Alcalde.

3206

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 15 del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2.° El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.° 1. Hecho imponible.—La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—La persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 4.° La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Artículo 5.° Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

a) Venta ambulante, lunes o viernes (habitual): 5.000 pesetas al año.

b) Venta ambulante e industrias callejeras (no habitual): 200 pesetas/metro cuadrado y día.

c) Rodaje cinematográfico: 5.000 pesetas cada día.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.° Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria ambulante. Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el Agente municipal encargado de su recaudación.

Artículo 7.° Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida, sin que prevalezcan excusas ni pretextos en contrario.

Artículo 8.° Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán presentarlas o exhibirlas a cualquier Autoridad o Agente municipal, bajo la inteligencia de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación, sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar, pudiendo llegarse, incluso, al comiso de los géneros.

Artículo 9.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 11. Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma, serán castigadas en la forma prevenida en el texto refundido citado.

REGULACION DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 12. La regulación del ejercicio de las distintas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente vendrá determinada por el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con el quórum establecido en el artículo 185.1 del texto refundido.

Cerezo de Arriba, 2 de octubre de 1986.—El Secretario.—V.° B.°: El Alcalde.

3250

R I A Z A

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre actual, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el sector A), Ordenanza II, comprendida en la modificación de Normas Subsidiarias del año 1985, en la Zona de «El Rasero», Riaza.

Se abre información pública por el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Riaza, a 3 de octubre de 1986.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.—El Secretario, Mariano Martín Mateo.

3262

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

E D I C T O

Don José Luis Redondo Luciáñez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para ganado vacuno en camino de Valseca.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo con la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernuy de Porreros, a 3 de octubre de 1986.—El Alcalde.

3257

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia) ha resuelto aprobar, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición para proveer en propiedad, con carácter laboral, diferentes plazas en la Residencia Municipal de 3.ª Edad «Nuestra Señora de la Soterraña», y cuya convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 91, de 30 de julio del actual.

PLAZA DE COCINERA

Admitidos

María Jesús García Cuéllar.
María del Carmen Herrero Casado.
Dominica Esteban Arranz.
María Luisa Herrero Casado.
María Soledad Luengo Felizón.
María de los Santos Anaya Jorge.

AYUDANTES DE COCINA

Admitidos

Carolina San José Martín.
María Soledad Luengo Felizón.
Juan Manuel Muñoz Sánchez.
María del Carmen Herrero Casado.
Dominica Esteban Arranz.
María Luisa Herrero Casado.
María de los Santos Anaya Jorge.

LIMPIADORES

Admitidos

María Soledad Luengo Felizón.
María Sonsoles González Rodríguez.
Esteban Martín Moreno.
Concepción Muñoz Sánchez.
María del Carmen Herrero Casado.
Dominica Esteban Arranz.
María Luisa Herrero Casado.
Angela de las Heras Gil.
María de los Santos Anaya Jorge.
Isabel Salinero Esteban.

Excluidos

Ninguno, en todos los casos.

FECHA Y LUGAR DEL COMIENZO
DE LOS EJERCICIOS

Al ser idéntico el desarrollo del primer ejercicio para todas las plazas convocadas, se convoca a todos los aspirantes para realizarlo el próximo día 12 de noviembre, a sus once horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, debiendo venir provistos del documento nacional de identidad y pluma estilográfica o bolígrafo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por el opositor cuya inicial del primer apellido empiece por la letra «J» según la relación alfabética de todos los aspirantes.

COMPOSICION NOMINAL
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Carlos Martín Pérez, Alcalde-Presidente.
Suplente: Don Dionisio Pérez Velasco, Primer Teniente Alcalde.

VOCALES:

En representación del Grupo Independiente Socialista de éste:

Titular: Don Juan-Santos Palomares Rubio.
Suplente: Don Aureliano Barrio García.

En representación de la Asociación de Amas de Casa de ésta:

Titular: Doña María García Peñalosa.
Suplente: Doña Felipa Delgado Bernardos.

En representación de Asociación de Hosteleros Segovianos:

Titular: Don José Luis Lodeiro.
Suplente: Don Angel Velasco Herranz.

SECRETARIO:

Titular: Don Juan José de la Torre Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: Doña Pilar López Bartolomé, Administrativo de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros del tribunal calificador anteriormente relacionados podrán ser recusados por los opositores cuando concurran en alguna de las causas que se determinan en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de este concurso-oposición y de cuanto preceptúa el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984 y demás disposiciones concordantes.

Santa María la Real de Nieva (Segovia), a 3 de octubre de 1986.—El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

3230

MARUGAN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Marugán, a 29 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Luis Fuente Caro.

3294

Entidad Local Menor de Cuevas de Provanco

EDICTO

Don Lucio Martínez Arranz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de encerradero para ganado lanar en Cuevas de Provanco, sito en camino de La Poza, detras de las eras.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuevas de Provanco, a 6 de octubre de 1986.—El Alcalde Pedáneo, Valentín de Dios.

3028

ZARZUELA DEL PINAR

Anuncio de presupuesto ordinario

Convertida en definitiva, por no haberse producido reclamaciones de ningún género, la aprobación inicial del presupuesto general para 1986, y bases de ejecución del mismo, se publica el resumen por capítulos para general conocimiento, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 446.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, con el siguiente resumen:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.372.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	2.057.884
4	Transferencias corrientes	3.254.272
5	Ingresos patrimoniales	1.870.248
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	1.390.000
7	Transferencias de capital	2.076.000
	Total ingresos	12.620.404

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.428.814
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.029.993
4	Transferencias corrientes	662.205
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.499.392
	Total gastos	12.620.404

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar, a 10 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8